Boletin



Oftin

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. -(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. { Por 6 meses. 12 (Por 3 meses: 8

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 17 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 42.

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 15 del actual, me dice lo que sigue:

"Sirvase ordenar la busca y captura de Francisco Banadocias Martí, fugado el día 6 del actual de la cárcel de Torrente (Valencia), natural de Alberique, vecino de Valencia, de 30 años, matutero, estatura un metro 53 centimetros, peso 50 kilos, ojos y pelo negros, rostro cetrino.,

En su vista, prevengo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, practiquen activas diligencias para la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 17 de Agosto de 1891. El Gobernador, Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fo-

mento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por la Comisión provincial de Málaga con referencia á ciertos extremos relativos á operaciones de quintas que no están previstos en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y la de 11 de Julio de 1885.

La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Málaga, consultando á V. E. los siguientes extremos:

1.º Qué Autoridad militar es llamada á suplir al Comandante de la Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, en los casos en que se trata de mozos pertenecientes à reemplazos anteriores al de la vigente ley de 11 de Julio de 1885.

2.º A qué entidad, y en qué forma habrán de ser entregados por el correspondiente destino, tanto los individuos procedentes de dichos reemplazos, afectos á los distintos cuadros en que se halla dividida la provincia, que viniendo obligados al servicio activo de filas ó á figurar en los batallones de depósito, se encuentran aun sin presentarse y en condiciones, por tanto, de prófugo, cuanto los que por no haber concurrido á los actos de la concentración, una vez clasificados é incluídos en las relaciones á que se contrae el art. 123 de la ley última, modificado por Real orden de 20 de Noviembre de 1888, deban causar alta en aquéllas una vez fallados por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales en su caso los ex- poraciones, asistan ó nó aquéllos,

pedientes consiguientes á la expresada falta.

Por 6 meses. 15

Fuera de la Por un año.. 25

Capital Por 3 meses. 10

Y 3.º Qué procedimiento deberá emplear la Comisión provincial, dado el silencio de la ley en este punto, contra los mozos que, habiendo alegado oportunamente en los actos del reemplazo la existencia de alguna enfermedad ó defecto físico, no se presentan á justificarlo en el día señalado para el juicio de exenciones, retrasando por este medio su definitiva clasificación.

La Sección, vistas las leyes de 28 de Agosto de 1878 y de 11 de Julio de 1885, opina:

1.º Que la Autoridad llamada á suplir al Comandante de la antigua Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, es el Jefe de la Caja de la zona á que corresponda el pueblo por cuyo cupo haya ingresado el mozo, entendiéndose que respecto de éste han de guardarse todas las prescripciones del reemplazo en que haya sido sorteado.

2.° Que los mozos que no se hubiesen presentado á tiempo á los actos de la concentración, después de instruir contra ellos el oportuno expediente de prófugos, serán entregados á los Jefes de las Cajas de las zonas respectivas para que sean destinados al Ejército o á batallones de depósito, según los fallos que respecto de ellos hayan dictado las Comisiones provinciales.

Y 3.º Que los mozos que, à pesar de haber alegado defecto físico, no concurran á ser reconocidos ante las Comisiones en el tiempo y forma que la ley señala, deben dichas Corfallar en los plazos que la ley señala, para no entorpecer las operaciones del reemplazo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber á los mozos que, declarados sorteables por falta de presentación no justificada, resulten después inútiles para el servicio militar activo, por defecto físico ó por falta de talla.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos co. rrespondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su ouidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 25, 26, 27 y 28 del corriente de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asímismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengen á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mención.

Palencia 4 de Agosto de 1891.-El Director, Victoriano Gusmán.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN UNDÉCIMA.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

FECHA ne se hace efective	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA À CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas
Julio 189). Sevilla	D. Benito Moro	Entrega D. José González.	
n n		tuarios	Letra c/García Calamarte.	263 84
Setiembre "	Tarazona	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Sar tuarios.	Recaudado en Julio y Agosto.	207
71 77	Santander		Tatro o Rango de España	200
Octubre n	Madrid.	Valentin Callejo, Guarda-almacén de San	Letra c/ Sobrinos de Céspedes	113
Diciembre ,	Idem	. Federico Izquierdo	Entrega por limosna	20
n n	Palencia	7 / 1 1 Dis-	En billetes del Banco	75
מ מ מ	Santiago	. Ricardo Rodríguez Blanco	Letra c' Credit Lyonnais	230 91
n 7	Ciudad Rodrigo Pamplona	Inan Cortijo.	. C/ Banco de Espana.	0100
Enero. 189	1. Madrid	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Sa tuarios.	Recaudado en Noviembre y Diciembre	313 2667
n :	Vitoria	. Andrés González Suso	Libranza del Giro mútuo	} 6
n :	Zaragoza	. Vicente Agustín Pardo	Entrega á la mano	15
n :	Valencia	. Pascual Torrent	C/D. José Remigio González.	84
n :	Cádiz Lérida	. José Taña	Libranza del Giro mútuo	38
7	Vich	Juan Pastor.	C/ Banco de España.	1509
»	Toledo	+ + TT: 0 -1	linranza del Giro mututo	100
<i>n</i>	Madrid	Tri D'ITIJ-1	Limosna para Tierra Santa	•
Febrero	Mondoñedo	Julian Hervás y Buendía	C Banco de España.	376
7) 71	Orihuela	. Antonio Murcia.	C/ Banco de España.	200
n . n	Mondonedo.	. Julian Hervas y Buendia	Libranza del Giro mútuo.	. 60
n 2	Ciudad Rodrigo	José Maria Vidal. Valentin Callejo, Guarda-almacen de Se	Entrega D. Jose Fernandez.	. 47
Marzo	Madrid		Recaudado en Enero y Febrero. C/D.* Teresa Vallarino.	. 314
77	Burgos		II I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
77	Madrid		Manda de D. Pedro Benito Rodríguez Valdés Manda de D. Eusebio María Goyri. Manda de D. Delores Jerdín de Montalvo.	
7) 7)	Idem		C/ Banco de España.	. 14
n , n	" Idem	. Los mismos.	C. Banco de España.	. 161
Abril	León	Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	. 103
77 70	" Salamanca	Luis Muniz.	Libranza del Giro mútuo	. 9
77	" Segovia	. Miguel López de Mendoza	. Idem idem idem	• (
n	Segorbe		Rin hilletes del Danco	
77	Tarazona	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C/ García Calamarte	. 18
77 72	Gerona	Lorenzo Ruscalleda	Entrega D. Joaquiu Navarro.	. a
77 77	" Tortosa	Francisco Villaret	Entrega á la mano.	. 4
n n	Astorga	Benito Miguez.	Idem idem idem	. 71
7	Habans	. Pedro Martin.	C/Salcado á Hijo v C.	. 65
Mayo	Puerto Rico.	Miguel Herrero	. C. E. Sainze Hijos.	. 28
n	" Madrid	. Valentin Callejo, Guarda-almacen de S	an- Decomdodo en Marzo v Abril.	. 41
,	Lugo	. Juan María Carlón	C/E Saine á Hijos.	. 29
3 n 3 n 3 n				and the second s
5 2	" Sevilla.	José María Vidal.	Idem el mismo en la mano. Idem D. José Fernández Nonidez.	. 40

FECHA en que se hace efectiva.		Dec (33)	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
26 29 11 23 25	Mayo Junio	n r.	Madrid-Alcalá Zamora Cuenca	Fernando Tomás Ayuso	Libranza del Giro mútuo	18 " 5 " 370 70 247 "
25 25	77 77			D. Felipe Salmerón (albacea del Com.º). José Henares	Libranza del Giro mútuo	160 ,
25 5	Junio Febrero	1891.	Manila		Para dos misas en el Santo Sepulcro	10 ,

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluídas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relación con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez.—El Interventor, Luís Valcárcel.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Inspección de Hacienda.

Nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia D. José Gómez Méndez por Real orden de 26 de Mayo último, y habiendo tomado posesión de su cargo el día 11 del corriente, esta Delegación lo hace público por medio de este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles, militares, Jefes de oficinas públicas y demás personas á quienes pueda convenir, interesando á aquéllas le presten el apoyo y concurso que necesitare para el buen desempeño de su cargo, suministrándole en el acto de las visitas cuantos antecedentes y datos reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, según previene el artículo 26 del reglamento de Investigación de la Hacienda pública aprobado por Real decreto de 11 de Mayo de 1888.

A la vez esta Delegación hace saber, que la misión del Inspector es la investigación y vigilancia de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, la de industrial y de comercio, la de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes, de cédulas personales, de minas, la renta del timbre del Estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y transportes de mercancias, las propiedades y derechos del Estado, el impuesto sobre sueldos y asignaciones y demás impuestos detallados en los presupuestos generales del Estado, para evitar las ocultaciones y fraudes con perjuicio del Tesoro público.

Palencia 14 de Agosto de 1891.— Eustaquio López Pulido.

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo,

trigo de buena clase y añejo, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza, San Gregorio, núm. 5; pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 26 del actual á las once de su manana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón, Estación Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega.

Valladolid 14 de Agosto de 1891. —José Navarro.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á res-

ponder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de los peritos.

La Coruña 13 de Agosto de 1891. —Domingo Garcés.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo ó cebada.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor

Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido Se hace saber: Que á las once de la mañana del dia catorce de Setiembre próximo, se celebrará pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, de una casa, sita en esta Ciudad, calle de Estrada, número veintinueve; linda derecha otra de Trinidad Prádanos, izquierda y accesorio otras de D. Evaristo Sánchez y Manicomio de San Juan de Dios; cuya casa consta de planta baja y principal, con dos corrales, y mide de fachada diez metros veinte centimetros, con una superficie edificada de ciento quince metros y treinta y seis centímetros cuadrados. Perteneció dicha casa á la testamentaria de D. Julian Ros, hoy á su menor incapacitado Florentino Ros; sale á la venta en esta segunda subasta por dos mil pesetas y no se admitirá postura menor. Cuyo remate se celebra á instancia del Curador del menor, prévia información de utilidad y de necesidad.

Palencia á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—
Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: Que el día 1.º de Setiembre próximo á las once de la mañana, se subastarán simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Carrión de los Condes, las fincas siguientes:

1. Una tierra en término de Osorno, al pago de Matamieses, de 6 cuarteros; que linda O., N. y S. con arroyo y P. camino; tasada en 150 pesetas.

2. Una tierra en dicho término, al pago de la Gallina, de 2 obreros y medio; que linda O. Aniceto García, S. María Pérez, P. Juan del Campo y N. camino; tasada en 40 pesetas.

3. Otra en dicho término al pago de Carre Bahillo, de un cuartero; que linda S. y S. Santiago Cabeza, P. Antonio Soto y N. cuérnago; tasada en 60 pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de D. Victor Campoamor Fernández, vecino de Osorno, y se venden sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago de las costas impuestas á dicho sujeto con motivo de la oposición que formuló al juicio ejecutivo que siguió contra él D. Antero del Val, vecino de Bárcena de Pié de Concha.

Se advierte que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente 25 pesetas y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á 7 de Agosto de 1891.—Francisco Muños.— Por su mandado, Manuel F. Rubín.

Juzgado municipal de Baltanás.

Don Cipriano Solórzano Calvo, Juez municipal de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Palencia la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas contra Julia Gamito Sánchez, titulada Curandera, sin domicilio conocido, de edad de veinticinco años, soltera, natural de Sobradillo, provincia de Salamanca, que hace pocos días permaneció eu Torquemada, y señalado el día de ayer para la vista, como no se haya presentado, mediante ignorarse su paradero, he dispuesto citarla y emplazarla en forma por medio del presente, á fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Parra, número 2, el día tres de Setiembre próximo y hora de las cuatro de su tarde para la celebración del indicado juicio.

Dado en Baltanás á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Cipriano Solórzano.—Por su mandado, Martín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado por la Junta el repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad para el actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por quien lo desee y presenten por escrito las reclamaciones los que se crean perjudicados, debieudo reunirse dicha Junta en sesión pública el día 26 del presente mes para resolver las que se presenten, en la inteligencia que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Agustín Ordejón.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Hallandose a cargo del Ayuntamiento de esta villa la recaudación del recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial anunciada en esta localidad los días Sy 9 del corriente como primer período de recaudación voluntaria, y como quiera que la misma no termina hasta el día 10 de Setiembre próximo, se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal que transcurrido que sea dicho día quedarán los morosos incursos en el apremio de primer grado, sin perjuicio de proceder contra los mismos por la vía ejecutiva con arreglo á instrucción hasta conseguir el pago.

Lo que se hace saber á los referidos contribuyentes por medio de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Bahillo 14 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Ildefonso Román.—El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas anteriormente de las especies ó grupos de líquidos y carnes con la exclusiva al por me-

nor, bajo el tipo de 2.510 pesetas para el Tesoro y recargos autorizados, se anuncia nueva subasta de dichos grupos por término del actual año económico, prévia rectificación de los precios de venta que constan en el expediente de su razón, á tenor de lo dispuesto en el art. 77 del reglamento, la cual tendrá efecto el día 24 de los corrientes, hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, admitiéndose posturas por pujas á la llana que cubran el tipo señalado. El pliego de condiciones y rectificación de precios se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villoldo 13 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Celestino Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

La recaudación de los impuestos municipales sobre territorial é industrial de este distrito que se halla á cargo del Recaudador D. Ceferino Ortega Cuesta, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del corriente año económico los días 29 y 30 del actual, en la Sala Consistorial del mismo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde de mentados días.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, tauto vecinos como forasteros, advirtiendo que el que no satisfaga sus respectivas cuotas hasta el día 10 del próximo mes de Setiembre incurrirá en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100.

Olmos de Pisuerga 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Simón Martín.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Dou Antonio de Mier Revilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que anulado por la Superioridad el arriendo y remate del ramo de consumos á la libre venta para el ejercicio actual de 1891 á 1892, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de 2 del actual, se sacan de nuevo y bajo el mismo concepto los derechos de consumos de la localidad para el ejercicio expresado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del corriente mes, dando principio á las diez de la mañana y terminándose á las doce, llevándose á efecto por pujas á la llana, siendo las especies del arriendo las siguientes: vinos y licores, carnes de todas clases y granos, quedando libres las demás especies que puedan consumirse, siendo el tipo para la subasta el de 6.118 pesetas cupo para el Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Branosera 10 de Agosto de 1891. —El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas que se dirán durante el cuarto trimestre de 1890 á 91.

Dia 5 de Abril.

Con asistencia de los Sres. Concejales Hernández, Calzada, Nieto, Manuel, Paredes y Daza y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Manuel de Coó, se tomaron los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para este mes, lectura de los Boletines Oficiales y distribuir entre los labradores más necesitados las existencias de trigo del Pósito para que atiendan á los gastos de escarda y barbechía.

Dia 12.

En igual forma que la precedente, se acordó: aprobar el acta auterior, conceder á labradores que lo han solicitado varias fanegas de trigo del Pósito, prévias las garantías legales, y se terminó con la lectura de los Boletines Oficiales.

Dia 19.

En igual forma que la anterior, se acordó: aprobar el acta de la anterior, conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado, fijar el número de Concejales en funciones con arreglo á la escala del art. 35, designar los que deben salir en la próxima renovación por llevar cuatro años de investidura, de los que terminan, hacer constar el número de éstos que han de constituir la Corporación y designar la Casa Consistorial como Colegio electoral, terminándose con la lectura de los Boletines Oficiales.

Dia 26.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, dar lectura de los Boletines Oficiales, conceder trigo del Pósito á los labradores, aprobar el padrón de cédulas personales, que se participe á los cuentadantes la aprobación de las municipales de 1889 á 90, quedar enterados del cupo del contingente provincial para 91 á 92 y de la convocatoria para las elecciones municipales.

Dia 3 de Mayo.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes actual y se dió lectura de los Boletines Oficiales de la semana.

Dia 10.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta anterior, quedar enterados de la cuota de segunda enseñanza para 91 á 92 y se dió lectura
de los Boletines Oficiales.

economía.

Mayor p

Imprenta

y I

Dia 17.

En esta sesión no hubo asuntos de que tratar.

Dia 24.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta anterior, la remisión al Sr. Gobernador de la propuesta de la Comisión especial de Sanidad para 91 á 93, que por esta Junta se proceda á invitar á los padres de familia para la vacunación y revacunación según previene la Superioridad, promover instancia al Senor Gobernador denunciando las pésimas condiciones en que se encuentra el muelle de carga y descarga de la Estación de este pueblo por estar rodeado de vías y que se conserve à este distrito integro el derecho de entrada en la misma, por la que desde la creación de la via férrea viene verificandose, terminándose con la lectura de los Boletines Oficiales.

Dia 31.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes entrante, dar lectura de los Boletínes Oficiales, convocará la Junta pericial para la confección del reparto de territorial, satisfacer del capítulo de Imprevistos 25'24 pesetas, importe de las estancias causadas por el quinto Estéban Tolín, por resultar útil condicional según Real orden de 18 de Mayo de 1890 y concurrir la Corporación al acto solemne de su primera misa de D. Jacinto Paredes, según invitación del mismo.

Dias 7, 14 y 21 de Junio.

En esta sesión no se tomaron acuerdos por no haber asuntos que tratar.

Dia 28.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, dar lectura de los Boletines Oficiales de tres semanas, aprobar la cuenta de 13 pesetas de la adquisición de una urna de cristal, otra de los gastos originados en viajes á Palencia de 23 pesetas, y la de San Sebastián y San Juan de 21.

Junta pericial.

Dia 1.º de Junio.

En igual forma, se acordó: ratificarse en los acuerdos de la anterior y aprobar el reparto de la contribución territorial para 1891 á 92.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 de Julio.

Baños de Cerrato 8 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Cayetano Pablo.—El Secretario, Juan Nieto.

Anuncios partioulares.

PEDRO DE CEA VALLEJO,
Procurador de los Tribunales y
Agente de Negocios.

Se encarga de la administración de fincas de particulares, de la representación de Ayuntamientos y de la gestión de cuantos asuntos se le encomienden en las oficinas del Estado.

Todo con la mayor actividad y economia.

Mayor pral., 52 y 54, Palencia.

4—20

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.